

LA GACETA.

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 34.

TEGUCIGALPA, ABRIL 22 DE 1886.

NUMERO 335.

SUMARIO.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafa del Vice-Presidente de la República del Ecuador, encargado del Poder Ejecutivo, Don Agustín Guerrero.—Contestación de Su Excelencia el Señor General Don Luis Bográn, Presidente de Honduras.

GOBERNACION.—Acuerdo en que se nombra el Tesorero Municipal de la ciudad de Tegucigalpa.—Acuerdo en que se nombra el Tesorero Municipal de la ciudad de La Paz.—Acuerdo en que el Gobierno subviene con mil doscientos pesos la construcción del cementerio de Nacaome.—Acuerdo en que se faculta a los Gobernadores de Intibucá y La Paz para que fijen la línea divisoria de ambos Departamentos.—Acuerdo en que se nombra Tesorero Municipal de Santa Rosa de Copán, á Don Gustavo Leiva.—Acuerdo en que se nombra el Tesorero Municipal de la ciudad de Juticalpa.—Acuerdo en que se nombra el Tesorero Municipal de la ciudad de Yuscarán.—Acuerdo en que se revoca una providencia dictada por el Gobernador Político del Departamento de Comayagua.—Acuerdo en que se nombra el Tesorero Municipal de la ciudad de La Esperanza.—Acuerdo en que se declara insubsistente una resolución dictada por el Gobernador de Intibucá.—Acuerdo en que se nombra al Señor Ldo Don Jesús Inestrosa, redactor del Código de Policía y de otras varias leyes importantes.—Decreto en que el Señor Presidente deposita el Poder Ejecutivo de la República, en el Señor Ministro de la Guerra, General Don Ponciano Leiva.

FOMENTO.—Acuerdo en que se concede á Don Antonio López, privilegio para establecer una fábrica de fósforos.—Acuerdo en que se otorga una prórroga al concesionario Shears.—Acuerdo en que se nombra Ingeniero para el distrito minero de Yuscarán.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Jacob P. Imboden.—Acuerdo en que se anexa la Secretaría de Fomento á la de Gobernación, durante la ausencia del Señor Ministro Planas.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Dr. Don Adolfo Zúñiga, hecha en representación de la sociedad "The Central American Syndicate Company."—Acuerdo en que se concede á la sociedad "New York Honduras Rosario Mining Company," una recompensa que solicita.—Acuerdo en que se pone el cese á Don Jesús Velásquez.—Acuerdo en que se declara caduca y anulada una concesión otorgada á la Compañía "Republic of Honduras Campbell, Rednison Company."—Acuerdo en que se nombra al Señor Ministro de la Guerra para que celebre una contrata con Mr. F. M. Imboden.

RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa del Vice-Presidente de la República del Ecuador, encargado del Poder Ejecutivo, Don Agustín Guerrero.

AGUSTIN GUERRERO,

VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

A su Excelencia el Señor Presidente de la República de Honduras.

Grande y buen amigo:

El Señor Don Nicanor Rendón Trava, Ministro Residente del Ecuador, acreditado ante el ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, me ha representado la urgente necesidad que

tiene de salir de Centro-América, y me ha pedido su retiro de la Legación en que ha estado ocupado por corto tiempo; y no siéndome posible negarme á su solicitud, me he visto en el caso de retirarlo, aunque con sincero sentimiento. Me complazco, sin embargo, en la esperanza de que, durante el tiempo de sus servicios, se habrá captado la simpatía de Vuestra Excelencia y de Vuestro Gobierno, y manifestado los leales sentimientos de amistad y benevolencia que tuvo especial encargo de presentaros á nombre del Gobierno Ecuatoriano: sentimientos que nuevamente me es honroso ofrecerlos, juntamente con la alta estima y muy respetuosa consideración con que me repito de Vuestra Excelencia, sincero y buen amigo.

A. GUERRERO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
J. MODESTO ESPINOZA.

Palacio de Gobierno, en Quito á 27 de Febrero de 1886.

Contestación de Su Excelencia el Señor General Don Luis Bográn, Presidente de Honduras.

LUIS BOGRAN,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

A Su Excelencia el Señor Don Agustín Guerrero, Vice-Presidente de la República del Ecuador, Encargado del Poder Ejecutivo.

Grande y buen amigo:

He tenido el honor de recibir la atenta carta de Gabinete de Vuestra Excelencia, fechada el 27 de Febrero del corriente año, comunicándome que: en virtud de haberle representado el Señor Don Nicanor Rendón Trava la urgente necesidad en que se halla de salir de Centro-América, y pedido su retiro de la Legación que ha tenido á su cargo cerca de mi Gobierno, Vuestra Excelencia, aunque con sincero sentimiento, se ha visto en el caso de acceder á su demanda.

El tino y delicada cortesía con que el referido caballero se ha conducido en el corto tiempo que lleva de representar al Gobierno Ecuatoriano en Centro-América, hacen que mi Gobierno vea con pena su retiro. Me lisonjeo, no obstante, con la idea de que el Gabinete de Quito se proponga quizá acreditar otro Agente diplomático de iguales merecimientos que el Señor Rendón Trava ante mi Gobierno, por cuyo conducto se continúan

cultivando y fortaleciendo los amistosos vínculos que por fortuna existen entre Honduras y el Ecuador.

Reciba Vuestra Excelencia la franca expresión de los votos que hago por su particular bienestar y por la suerte venturosa de la República Ecuatoriana, y con estos sentimientos tengo la satisfacción de ofrecerme de Vuestra Excelencia, fiel amigo.

(F). LUIS BOGRAN.

(F). JERÓNIMO ZELAYA.

Escrita en Tegucigalpa, á 14 de Abril de 1886.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se nombra el Tesorero Municipal de la ciudad de Tegucigalpa.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Enero 8 de 1886.

Considerando: que el Señor Don Rafael López renuncia el cargo de Tesorero de la Municipalidad de esta ciudad, fundándose en razones justas y atendibles, y que, en consecuencia, hay que nombrar la persona que debe sustituirlo en el ejercicio de este empleo, y considerando: que el Señor Don Samuel Laines tiene las aptitudes y honradez indispensables para su buen desempeño; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

- 1.º—Admitir al Señor López la renuncia de que se ha hecho mérito, dándole las gracias por sus servicios prestados; y
- 2.º—Nombrar en su reposición al Señor Don Samuel Laines, Tesorero Municipal de esta ciudad.—Comuníquese y regístrese Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra el Tesorero Municipal de la ciudad de La Paz.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Enero 14 de 1886.

Con vista de la terna remitida por el Secretario de la Corporación Municipal de la ciudad de La Paz para el nombramiento de la persona que debe servir la Tesorería de la misma; y atendiendo á las aptitudes y honradez de Don Cecilio Varela, el Gobierno

ACUERDA:

Nombrarlo Tesorero de la Municipalidad expresada.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que el Gobierno subviene con mil doscientos pesos la construcción del cementerio de Nacaome.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Enero 25 de 1886.

Con vista de las actas celebradas y dirigidas á esta Secretaría por la Honorable Corporación Municipal de Nacaome, con el objeto de que el Gobierno apruebe la construcción de un cementerio destinado al servicio de aquella ciudad, y le suministre algunos auxilios para llevarla á feliz término; y atendiendo á que la obra relacionada es de utilidad pública; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, el Administrador de Rentas de aquella Sección entregará á la Municipalidad expresada, tan luego como cesen las anormales circunstancias por que atraviesa el país, la suma de mil doscientos pesos, por mensualidades de á ciento cada una, con que el Gobierno ha dispuesto ayudar á la construcción de la mencionada obra.
Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se faculta á los Gobernadores de Intibucá y La Paz para que fijen la línea divisoria de ambos Departamentos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Enero 25 de 1886.

Habiendo expuesto al Gobierno el Señor Gobernador Político del Departamento de Intibucá que no se han fijado de una manera clara en varios puntos los límites territoriales de este mismo Departamento y el de La Paz, el Presidente

ACUERDA:

Facultar á los Gobernadores respectivos para que deslinden los puntos en que no está bien marcada la línea divisoria de ambos Departamentos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra Tesorero Municipal de Santa Rosa de Copán, á Don Gustavo Leiva.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Enero 27 de 1886.

Con vista de la terna remitida por el Gobernador Político del Departamento de Copán para nombrar el Tesorero Municipal de la ciudad de Santa Rosa; y atendiendo á las aptitudes y honradez del Señor Don Gustavo Leiva, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Tesorero Municipal de la ciudad expresada.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra el Tesorero Municipal de la ciudad de Juticalpa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Febrero 1.º de 1886.

Habiendo remitido el Gobernador Político del Departamento de Olancho la terna de los individuos que previene la ley para designar la persona que debe desempeñar la Tesorería municipal de la ciudad de Juticalpa; y atendiendo á las aptitudes y honradez de Don Marcos Mercadal, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Tesorero Municipal de la expresada ciudad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra Tesorero Municipal de la ciudad de Yuscarán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Febrero 10 de 1886.

Habiendo remitido el Gobernador Político del Departamento de El Paraíso la terna que previene la ley para designar la persona que debe desempeñar la Tesorería municipal de la ciudad de Yuscarán; y atendiendo á que el Señor Don Sebastián Varela reúne las condiciones de ley, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Tesorero Municipal de la ciudad expresada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se revoca una providencia dictada por el Gobernador Político del Departamento de Comayagua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Febrero 15 de 1886.

Vistas en apelación las diligencias anteriores en que el Señor Don Florencio Cuellar, por medio de su representante Don Juan María del mismo apellido, solicita se le exonere del pago de cincuenta pesos que á título de contribución vecinal le exige la Municipalidad del Espino, fundándose en que la nueva Ley para Municipalidades ha determinado ya la manera en que debe gravarse la propiedad pecuaria y terrestre para atender á los gastos municipales, y en que se ha contravenido á lo que terminantemente se dispone en dicha ley. Considerando: que el artículo 84 de la misma establece de una manera clara lo que debe imponerse por cada caballería de tierra y cabeza de ganado, y que no consta en los presentes autos que se hayan verificado las operaciones respectivas á fin de esclarecer la can-

tidad que debe satisfacer Don Florencio Cuellar, por razón de las tierras y ganado que posee en la comprensión municipal del Espino; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Revocar la resolución dictada por el Gobernador Político del Departamento de Comayagua en 29 del mes próximo pasado; y

2.º—Prevenir á dicho funcionario haga que la Municipalidad del pueblo del Espino se arregie en un todo al artículo citado al detallar al Señor Cuellar la cantidad que debe satisfacer por razón de las propiedades de que queda hecha mención.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra el Tesorero Municipal de la ciudad de La Esperanza.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Marzo 17 de 1886.

Habiendo remitido el Señor Gobernador Político del Departamento de Intibucá la terna que previene la ley para designar la persona que debe desempeñar la Tesorería Municipal de la ciudad de La Esperanza; y atendiendo á que el Señor Don Daniel Padilla reúne las condiciones de ley, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Tesorero Municipal de la expresada ciudad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se declara insubsistente una resolución dictada por el Gobernador de Intibucá.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Abril 13 de 1886.

Visto este expediente, del cual aparece que Don Manuel Trejo ocurrió al Gobernador Político del Departamento de Intibucá, á fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Municipalidad de San Miguel de Guancapla, de 28 de Julio de 1884, se previniese á esta Corporación no embarace al mismo Trejo el aprovechamiento que conforme al mencionado acuerdo le corresponde en las montañas de Segua y Chupucuy. Atendiendo á que la dificultad ocurrida entre el expresado Trejo y la consabida Municipalidad de Guancapla, consiste en la inteligencia que debe darse á la última parte del inciso 2.º del mencionado acuerdo, en que refiriéndose al ganado que Trejo puede introducir en las referidas montañas, se dice: "Sin permitir el horro, caso que el sitio no sea competente y al Señor Trejo no le convenga dañar ni dañarse." Considerando: que según las palabras insertas del inciso de que se ha hecho mérito, quedó claramente consignado que el reclamante no podía introducir ganado horro en el caso de que dichos sitios no fuesen competentes para contenerlos sin irrogar perjuicio á los ha-

CENTRO-AMERICA.

bitantes del pueblo. Considerando: que la calificación de si el sitio era ó no competente para que pudiese pastar en él el ganado horro del Señor Trejo, debía haberse hecho de común acuerdo por las partes contratantes, y que en ausencia de este procedimiento, ha debido discutirse el punto de una manera formal, ya que de aquí tiene que derivarse principalmente la resolución que debe recaer en este negocio. Considerando: que no consta de las diligencias creadas que se haya discutido formalmente dicho punto, lo cual hace que falte la base necesaria de apreciación para decidir con acierto acerca de los derechos sustentados por el Señor Trejo. Considerando, por último: que según el inciso décimo del artículo 47 de la Ley para Municipalidades y Gobernadores, éstas pueden establecer reglas para el disfrute de los terrenos comunes ó egidales; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar insubsistente el fallo emitido por el Gobernador Político del Departamento de Intibucá, previniéndole proceda á abrir la discusión sobre la competencia de las montañas dichas para poder contener el ganado que se pretende pastar en ellas; debiendo así mismo oír á las partes sobre cualquiera otro punto que se propongan discutir nuevamente.

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra al Señor Licenciado Don Jesús Inestrosa, redactor del Código de Policía y de otras varias leyes importantes.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Abril 13 de 1886.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades.

ACUERDA:

1.º Nombrar al Señor Licenciado Don Jesús Inestrosa, redactor del Código de Policía, de la ley de contrabandos, de la ley de tierras, de la ley sobre empresarios y operarios y del Reglamento de presidio.

2.º Nombrar colaboradores de los trabajos indicados á los Señores Licenciados Presbítero Don Hipólito Matate Brito y Don Urbano Dávila; y

3.º Asignar por su trabajo al Señor Licenciado Don Jesús Inestrosa, la suma de ciento cincuenta pesos mensuales, y á los Señores Licenciados Dávila y Matate, la de cien pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Decreto en que el Señor Presidente deposita el Poder Ejecutivo de la República, en el Señor Ministro de la Guerra, General Don Ponciano Leiva.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Teniendo que asentarse de esta Capital por motivos de interés público y privado,

DECRETA:

Artículo único.—Encárgase al Señor Ministro de la Guerra, General Don Ponciano Leiva, el Poder Ejecutivo de la República.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á los quince días del mes de Abril de 1886.

LUIS BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

JERÓNIMO ZELAYA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CRESCENCIO GÓMEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

PONCIANO LEIVA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

RAFAEL ALVARADO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

JACOBO GALINDO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

ALBERTO MEMBREÑO.

Y por disposición del Señor Presidente, imprimase y publíquese.

Gómez.

FOMENTO.

Acuerdo en que se concede á Don Antonio López, privilegio para establecer una fábrica de fósforos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 22 de Julio de 1885.

Traída á la vista la solicitud presentada al Ejecutivo por el Señor Don J. Antonio López, en la que pide se le otorgue el derecho exclusivo para establecer en la República una ó mas fábricas para manufacturar fósforos de madera, y otras concesiones relativas á la misma empresa. Considerando: que la industria á que se refiere el solicitante es nueva en el País, y por consiguiente, tiende á aumentar la riqueza nacional; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Se concede al Señor J. Antonio López, por el término de diez años, el privilegio para establecer en toda la República y en el lugar ó lugares que lo crea oportuno, una ó más fábricas de fósforos de madera; pudiendo traspasar esta concesión á otras personas, si así le pareciese conveniente.

2.º—Toda clase de máquinas, utensilios, papel, composiciones químicas, madera y cuanto pueda necesitarse en el planteamiento de las referidas fábricas y en la elaboración de sus productos, queda exceptuado por el término de este privilegio de toda clase de derechos de importación, ya sean aduaneros, de bodega, especiales para ciertos establecimientos ó municipales.

3.º—Cuando una de las fábricas á que se contrae la solicitud del Señor López, se encuentre establecida, el Gobierno elevará proporcionalmente los derechos que causan la in-

roducción de toda clase de fósforos en la República; y

4.º—Si dentro de diez y ocho meses, á contar desde esta fecha, el concesionario no tiene establecida una fábrica para la elaboración de fósforos de madera, caducará el privilegio otorgado por el presente acuerdo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Sub-Secretario, *Alberto Membreño.*

Acuerdo en que se otorga una prórroga al concesionario Shears.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 27 de Julio de 1885.

Vista la solicitud del Señor Geo. W. Shears, en que pide se le prorrogue el nuevo término concedido para concluir los trabajos de navegación de los ríos Ulua y Blanco. Considerando: que por el estado anormal de la República, no ha sido posible al Señor Shears llevar á cabo la empresa de canalización de los expresados ríos, en el tiempo concedido; y que por consiguiente, según los términos de la contrata, es justo acceder á lo que solicita; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por seis meses, contados desde el 23 de Noviembre del año en curso, el tiempo dentro del cual el Señor Shears, concluirá los trabajos de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

El sub-Secretario, *Alberto Membreño.*

Acuerdo en que se nombra Ingeniero para el distrito minero de Yuscarán.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 30 de 1885.

En atención al notable incremento que está tomando el Ramo de minería en el Departamento de El Paraíso; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Señor H. W. N. Cole, Ingeniero del distrito de minas de Yuscarán, el cual tendrá por límites los mismos del Departamento expresado.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

El sub-Secretario, *Alberto Membreño.*

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Jacob P. Imboden.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 5 de 1885.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Señor Jacob P. Imboden, en la que pide se le autorice para ejercer en la República el cargo de Agente de "la Paraíso Reduction Company, la Santa Elena Mining Company, la Honduras Mining Company, la Yuscarán Mining Company y la Central American Syndicate Mining Company." Considerando: que según los documentos antea-

ticos exhibidos por el solicitante consta que estas Sociedades han sido organizadas é incorporadas conforme á las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América; y que el Señor Imboden es Agente de ellas en este País; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Sub-Secretario, *Alberto Membreño*.

Acuerdo en que se anexa la Secretaría de Fomento á la de Gobernación, durante la ausencia del Señor Ministro Planas.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 11 de 1885.

Habiendo sido llamado por el Gobierno el infrascrito Secretario para prestar otros servicios; el Presidente

ACUERDA:

Que mientras dure la ausencia del Señor Ministro Don Francisco Planas, la Cartera de Fomento se anexe á la de Gobernación. Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

El Sub-Secretario, *Alberto Membreño*.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Doctor Don Adolfo Zúñiga, hecha en representación de la sociedad "The Central American Syndicate Company."

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 15 de Agosto de 1885.

Tomada en consideración la solicitud que por medio de su representante, el Señor Doctor Don Adolfo Zúñiga, hace al Poder Ejecutivo la Sociedad titulada "The Central American Syndicate Company," contraída á pedir se prorrogue por seis meses el término de la concesión que le fué otorgada por acuerdo de treinta de Abril del año de 1883, para completar y perfeccionar las oficinas de beneficiar metales en Yuscarán; y por 18 meses para establecer las de este Departamento, según lo prevenido en los artículos 1.º y 8.º de dicha concesión, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo comenzar á contarse el tiempo que comprende una y otra prórroga, desde esta fecha.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se concede á la Sociedad "New York Honduras Rosario Mining Company" una recompensa que solicita.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 20 de Agosto de 1885.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Señor Washington Valentine, representante de la Compañía minera "New-York Honduras Rosario Mining Company," en la

cual manifiesta: que la Sociedad que representa, dispuso, desde hace algún tiempo, abrir un camino que, partiendo de esta Capital, conduzca, por el Hatillo y la montaña de Jutiapa, á San Juan de Flores y San Juancito, el cual tendrá de siete á ocho leguas, próximamente de longitud y dos varas de ancho: que del camino enunciado, está construída ya una parte, de cuatro leguas, partiendo de San Juancito para esta ciudad; y que para terminarlo pide se otorgue á la Sociedad enunciada, la concesión de las tierras que de propiedad nacional se encuentren al lado de arriba, en la proporción que permite el decreto de 18 de Octubre de 1865, junto con los demás privilegios que el mismo decreto consigna.—Considerando: que la propuesta del Señor Valentine es aceptable, en razón de que la empresa que se propone llevar á cabo la Sociedad por él representada, es de verdadera importancia y general utilidad, puesto que su objeto es el de establecer nuevas y mejores vías de comunicación; en cuyo caso el Gobierno debe prestarle su protección y apoyo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á la Sociedad "New York Honduras Rosario Mining Company," la recompensa que solicita.

2.º—Autorizar al Gobernador Político de este Departamento para que, de acuerdo con el Señor Valentine, revise é indique el terreno valdío en donde ha de concederse la recompensa, dentro de los límites señalados por el artículo 1.º del decreto citado; y

3.º—Otorgar asimismo, á la referida Sociedad, todos los privilegios y demás exenciones acordados por el decreto enunciado, á esta clase de empresas.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se pone el cese á Don Jesús Velásquez.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 24 de Agosto de 1885.

Teniendo en consideración que Don Jesús Velásquez dejó de funcionar en su carácter de Oficial 1.º de este Ministerio, desde el 21 de Junio del corriente año, por no inspirar al Gobierno la confianza necesaria; el Presidente

ACUERDA:

Que el expresado Señor Velásquez, cese en el desempeño del destino indicado; entendiéndose que desde la fecha antes mencionada dejó de gozar el sueldo que le correspondía.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se declara caduca y anulada una concesión otorgada á la Compañía "Republic of Honduras Campbell Reduction Company."

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 26 de Agosto de 1885.

Tomada en consideración la solicitud que

el Señor Don Miguel Luis Aguilera hace por medio de su procurador, el Doctor Don Adolfo Zúñiga, relativa á que se declare caduca y anulada la concesión hecha por el Poder Ejecutivo á favor de la Compañía titulada "Republic of Honduras Campbell Reduction Company," y á que se trasferan todos los derechos y privilegios otorgados á la misma Compañía en el acuerdo gubernativo de 9 de Marzo de 1883, aprobado por el Congreso en 12 del mismo mes y año. Atendiendo á que la Compañía referida no estableció, dentro del término que designa el mismo acuerdo, el trabajo mediante el cual debían tener lugar todas las concesiones y privilegios de que se hace mérito en la consabida disposición. Atendiendo á que el Señor Aguilera, en el deseo de sustituirse en los derechos y privilegios de la Compañía, manifiesta, por medio de su apoderado, que se encuentra actualmente en los Estados Unidos trabajando afanosamente, á fin de poder llenar los compromisos consignados en el memorado acuerdo del Gobierno; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Declarar caduca y anulada la concesión hecha á la Compañía "Republic of Honduras Campbell Reduction Company;" y

2.º—Trasferir al Señor Don Miguel Luis Aguilera todos los derechos y privilegios de que trata el mencionado acuerdo gubernativo, bajo la precisa condición de que éste debe cumplir por su parte, con la obligación que contiene el artículo 1.º, en orden á establecer dentro de 18 meses, contados desde esta fecha, el trabajo que menciona el propio artículo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra al Señor Ministro de la Guerra para que celebre una contrata con Mr. F. M. Imboden.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 26 de 1885.

Habiendo expresado verbalmente al Poder Ejecutivo Mr. F. M. Imboden su propósito de construir un camino carretero, de Pespire á Sabanagrande y de Tegucigalpa á Yuscarán; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Señor Ministro de la Guerra, Licenciado Don Máximo Gálvez, para que ajuste con el referido Mr. Imboden y de conformidad con las instrucciones que se le comuniquen, la contrata que sobre el particular estime más conveniente; dando cuenta con ella á esta Secretaría para la debida aprobación.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Gómez.

ADAN CAOBRES,

Oftrece sus servicios á los Administradores de Rentas y demás funcionarios, que tengan que rendir cuentas ante el Superior Tribunal de la República. Tegucigalpa, Noviembre 25 de 1885. (1)

TIPOGRAFIA NACIONAL.—CALLE REAL